



ACUERDO GENERAL 3/2022.-----

H. PUEBLA DE Z., A VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022.-----

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSION DE LABORES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO TREINTA Y SIETE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCION XIX DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 194 DE LA LEY AGRARIA, 9 Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, CONSIDERANDO QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN EL PAÍS, TIENEN OBLIGACIÓN DE SEGUIR APLICANDO MEDIDAS SANITARIAS Y DE PREVENCIÓN, QUE EVITEN CONTAGIOS ENTRE USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTOS, EN EL CASO CONCRETO DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.-----

1.- El Tribunal Unitario Agrario, Distrito 37, con motivo de qué, en los últimos días se han venido presentando en la sociedad mexicana, nuevos casos del SARS COV2 (covid 19), a pesar de programas de vacunación en la mayoría de los mexicanos, especialmente de aquellos que voluntariamente asistieron a puestos de vacunaciones y que se continua por parte de la autoridad sanitaria, con esos esquemas, que actualmente incluye a menores de edad, no ha sido ajeno que esa enfermedad haya sido adquirida por personas que laboran para este Órgano Jurisdiccional, en la semana que transcurre, es decir, del veintiuno al veintisiete de junio de dos mil veintidós, esa enfermedad se presentó con resultados positivos en dos personas, las cuales tuvieron contacto en el cumplimiento de sus labores con la mayoría del resto del personal adscrito, personas que de inmediato fueron aisladas en su propio domicilio, inclusive con esta fecha se detectó a una persona más con síntomas de gripa atípica a quien se le indicó se retirara del Tribunal para recibir la atención médica que en el caso requieran, asimismo, para que se realizara prueba sobre el mismo SARS COV2 (covid 19).-

La eventualidad de salud sobrevenida al personal adscrito al Tribunal Unitario Agrario, Distrito 37, trastoca la función jurisdiccional y se pone en riesgo tanto a dicho personal, a su entorno familiar y de forma especial, al público que se atiende con relación a los asuntos en trámite ante el propio Tribunal, tal circunstancia obliga a establecer medidas de contingencia



sanitaria con las que, se evite cadena de contagio que pudiera propiciar consecuencias de mayor afectación al personal y a la función jurisdiccional, por lo cual deben suspenderse las funciones jurisdiccionales y de atención al público, únicamente por el tiempo estrictamente necesario, ya que el derecho fundamental a la vida y a la salud no solo debe garantizarse para el personal para el órgano jurisdiccional sino también para los justiciables interesados en la impartición de justicia agraria, abogados, peritos y personas que por la naturaleza de los asuntos deben intervenir en la instrucción de los procedimientos radicados ante el propio Tribunal.- - - - -

2.- Toda vez que, las acciones establecidas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud han permitido que, a pesar de que no se ha radicado la propagación del virus que da lugar al SARS COV2 (COVID 19), precisamente porque la mayoría de los mexicanos cuentan con vacuna y sus respectivos refuerzos contra la enfermedad, que en otros casos, quienes han sufrido este padecimiento, han adquirido anticuerpos y que, en la mayoría de los casos no se ponen en riesgo la vida, únicamente se deberán suspender labores por **cuatro días hábiles, en consideración al fin de semana inmediato, con lo cual se podrá conocer si el evento es sobrevenido a personas que laboran en este Tribunal, a trascendido a otros, pues el caso de mayor riesgo, se tomaran las medidas sanitarias que resulten necesarias.**- - - - -

3.- No deben soslayarse que la organización mundial de salud (OMS), ha mantenido permanentemente su exhortación a la comunidad mundial para continuar con las medidas sanitarias de contingencia, necesarias y suficientes que permitan previamente, evitar cadenas de contagio der SARS COV2 (COVID 19) y sus nuevas variantes y que, la autoridad de salud se ha esforzado en llevar a cabo las actividades necesarias que permitan la contingencia de ese problema de salud y que tanto la sociedad como las dependencias de la administración pública, los órganos de justicia, así como los órganos autónomos, están obligados a coadyuvar a través de medidas que evitan cadenas de contagio, tal y como se propone en el presente, por lo que se emita el siguiente: - - - - -

ACUERDO:



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 37



PRIMERO.- SE SUSPENDEN LAS LABORES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 37, LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE 2022; POR LO QUE NO CORRERAN TÉRMINOS NI PLAZOS PROCESALES EN LOS DIAS DE SUSPENSION; SIN PERJUDICIO DEL DESARROLLO DE LABORES A DISTANCIA (EN CASA), QUE CORRESPONDE A LA RESPONSABILIDAD DE CADA TITULAR DE AREA; PARA ELLO, TENDRAN LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LA LOGÍSTICA NECESARIA QUE LES PERMITA DESARROLLAR DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSION EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, CON EL PROPOSITO DE EVITAR REZAGOS EN SUS RESPECTIVAS AREAS.-----

SEGUNDO.- DADA LA NATURALEZA DE SU FUNCIÓN, SE HABILITA A LOS LICENCIADOS ENRIQUE RAMÍREZ MALIACHI, JOSE ANTONIO CONCHA CORTÉS Y JESÚS GUSTAVO LÓPEZ ZAMORA, PARA QUE LOS DIAS DE SUSPENSIÓN REALICEN LAS DILIGENCIAS RELATIVAS A EMPLAZAMIENTOS, NOTIFICACIONES PERSONALES, ENTREGA DE OFICIOS, TANTO EN LA INSTRUCCIÓN DE LOS DIVERSOS ASUNTOS DEL TRIBUNAL Y LAS CORRESPONDIENTES A JUICIOS DE AMPARO Y CUMPLIMIENTOS DE EJECUTORIAS, PARA EVITAR EL REZAGO EN EL AREA DE ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL, CON LA OBLIGACION DE TOMAR EN CONSIDERACION LAS MEDIDAS Y CUIDADOS NECESARIOS PARA EVITAR CONTAGIO RESPECTO DEL SARS COV2 (COVID 19).-----

TERCERO.- COMUNIQUESE ESTE ACUERDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN LA PAGINA OFICIAL, AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, ASI COMO A LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO, CIVIL Y ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA Y JUZGADO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, PARA QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ESTA SUSPENSION DE ACTIVIDADES



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 37



JURISDICCIONES DE ESTE TRIBUNAL, CON COPIA CERTIFICADA QUE AL EFECTO SE ACOMPAÑE.-.....

CUARTO.- QUEDA SUBSISTENTE EL PROGRAMA DE ITINERANCIA PROGRAMADA PARA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022, POR TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ESTE TRIBUNAL.---

QUINTO.- PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA LISTA DE ACUERDOS Y DE FORMA MATERIAL EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE TRIBUNAL DEBIENDO LOS INTERESADOS EN ASUNTOS ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, ESTAR PENDIENTES DE CONSULTAR LAS LISTAS DE ACUERDOS Y HACER UNO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PREESTABLECIDOS PARA QUE TOMEN CONOCIMIENTO DE LAS NUEVAS FECHAS EN QUE SE ATENDERAN LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS EN ESE PERIODO.-.....

ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ MARIA ANTONIETA VILLEGAS LÓPEZ, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 37, QUE ACTUA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS B LICENCIADA KARLA GASCA CORTEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-.....